

Harris County Community Services Department  
Office of Transit Services  
Procedimientos de Quejas y Inestigaciones del Titular VI

Estos procedimientos cubren todas la quejas presentadas bajo el Titular VI del Acta de Derechos Civiles del año 1964, Sección 504 del Acta de Rehabilitación del año 1973, y del Acta de Americanos Deshabilitados del año 1990, por presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por Harris County Community Services Department, Office of Transit Services (HCCSD).

Estos procedimientos no le niegan el derecho a un solicitante a presentar una queja formal con otras agencias Estatales o Federales o buscar consejería privada para quejas por presunta discriminación. Todo esfuerzo será establecido para tomar una resolución con la mayor brevedad posible de quejas al nivel mas bajo posible. La opción de junta(s) de meditación informal entre los grupos afectados y HCCSD pueden ser utilizados para una resolución. Cualquier individual, grupo de individuales o entidad que cree haber sido sujeto a la discriminación prohibida bajo el Titular VI y leyes relacionadas pueden presentar una queja.

Las siguientes medidas serán establecidas para solucionar quejas del Titular VI:

- 1.) Una queja formal debe ser presentada dentro de 180 días de el presunto incidente. Quejas deben ser en escrito y firmadas por el individual o su representate, y debe incluir el nombre del solicitante, domicilio y teléfono; nombre del presunto oficial de discriminación, base de queja (raza, color, origen nacional, sexo, deshabilidad, edad, Ingles limitado), y la fecha del presunto acto. Una declaración detallando los hechos y circunstancias de la presunta discriminación debe de acompañar toda queja.
- 2.) En el caso que un solicitante es incapaz de proporcionar una declaración escrita, una queja verbal de discriminación puede ser presentada al Coordinador de HCCSD del Titular VI. Bajo estas circunstancias, el solicitante será entrevistado, y el Coordinador de HCCSD del Titular VI asistirá al Solicitante en convertir las acusaciones verbales a escrito.
- 3.) Cuando una queja es recibida, el Coordinador del Titular VI proporcionara por escrito el haber la queja por escrito al Solicitante, dentro de diez (10) días por correo certificado.
- 4.) Si una queja es considerada incompleta, información adicional será solicitada, y el Solicitante será otorgado 60 días para someter la información requerida. Incumplimiento de la entrega de información adicional será considerado buena causa para una determinación de ningún mérito de investigación.
- 5.) Dentro de 15 días de recibir una queja completa, HCCSD determinar su jurisdicción si continuar el caso o no y si es que la queja tiene suficiente mérito para una investigación argumentada. Dentro de cinco (5) días de la decisión, el Director de el Departamento o el designado autorizado notificara al Solicitante y Demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición.
  - a. Si la decisión es que la queja no será investigada, la notificación estabilizara específicamente la razón de la decisión.
  - b. Si la queja será investigada, la notificación estabilizara firmemente la jurisdicción de HCCSD, mientras que se les informa a los grupos afectados que su total cooperación será requerida en reunir información adicional y en asistir el investigador.

6.) Cuando HCCSD no tiene suficiente jurisdicción, el Director del Departamento o su designado autorizado referirá la queja a la agencia Estatal o Federal apropiada que sostiene tal jurisdicción.

7.) Si la queja tiene suficiente mérito para una investigación, el Director Ejecutivo o su designado autorizado va a ordenar al Oficial de Cumplimiento del Titular VI que investigué enteramente la queja. Una investigación completa será conducida y un reporte de investigación será sometido al Director del Departamento dentro de 60 días de haber recibido la queja. El reporte incluirá una descripción narrativa del incidente, resumen de todas las personas entrevistadas, y un hallazgo con recomendaciones y medidas conciliatorias donde apropiadas. Si la investigación es retrasada por cualquier razón, el Oficial de Cumplimiento del Titular VI notificara a las autoridades apropiadas, y una extensión será solicitada.

8.) El Director del Departamento o su designado autorizado proporcionara cartas de hallazgos al Solicitante y Demandado dentro de 90 días de haber recibido la queja.

9.) Si el Solicitante esta descontento con la determinación de la queja de HCCSD , el/ella tiene el derecho ha presentar una queja con: FTA Civil Rights Officer , Room 8A36, 819 Taylor Street, Fort Worth, Texas 76012.